



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO
DE CENTRO
ACTA SESIÓN 65

"2021, Año de la Independencia"

SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DÍA MARTES VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SE REUNIERON EN EL SALÓN VILLAHERMOSA, RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; LOS CIUDADANOS REGIDORES, PARA EFECTUAR SESIÓN EXTRAORDINARIA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 23, 39 FRACCIÓN II, 40 Y 65 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y 26 FRACCIÓN II Y 30 DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: BUENAS TARDES REGIDORAS Y REGIDORES QUE INTEGRAMOS ESTE HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 65, FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 26, FRACCIÓN II Y 30 DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, LOS HE CONVOCADO PARA EL DÍA DE HOY MARTES 24 DE AGOSTO DE 2021, PARA CELEBRAR SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

ASÍ MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN I DE LA LEY EN CITA, ESTA SESIÓN ES TRANSMITIDA EN VIVO A TRAVÉS DE LA PÁGINA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO Y POR FACEBOOK @OFICIALCENTRO.

DE IGUAL FORMA COMO ES DEL CONOCIMIENTO, EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 42, SE AUTORIZÓ QUE DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, LAS SESIONES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SE PUEDAN CELEBRAR DE MANERA VIRTUAL PARA QUIENES ASÍ LO CONSIDEREN, O EN SU CASO DE FORMA PRESENCIAL EN EL RECINTO DECLARADO OFICIAL.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, PARA DAR INICIO A ESTA SESIÓN, SOLICITO AL SECRETARIO REALICE EL PASE DE LISTA DE LOS REGIDORES PRESENTES, ASÍ COMO DE LOS QUE SE ENCUENTRAN CONECTADOS DE MANERA VIRTUAL Y EN SU CASO DECLARE EL QUÓRUM CORRESPONDIENTE.

EL LICENCIADO JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. BUENAS TARDES REGIDORAS Y REGIDORES.- 1.- CIUDADANO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ (PRESENTE); 2.- CIUDADANA GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ (PRESENTE); 3.- CIUDADANO GABRIEL OROPESA VARELA (PRESENTE); 4.- CIUDADANA JACQUELIN TORRES MORA (PRESENTE); 5.- CIUDADANO MAURICIO HARVEY PRIEGO UICAB (PRESENTE); 6.- CIUDADANA ANAHÍ SUÁREZ MÉNDEZ (PRESENTE); 7.- CIUDADANO CIRILO CRUZ DIONISIO (PRESENTE); 8.- CIUDADANA ILEANA KRISTELL CARRERA LÓPEZ (PRESENTE); 9.- CIUDADANO JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ (PRESENTE); 10.- CIUDADANA JUANA VALDES LÓPEZ (PRESENTE); 11.- CIUDADANA JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ (PRESENTE); 12.- CIUDADANA MELBA RIVERA RIVERA (PRESENTE); 13.- CIUDADANA CLORIS HUERTA PABLO (PRESENTE); 14.- CIUDADANA TERESA PATIÑO GÓMEZ (PRESENTE).

EL LICENCIADO JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ: SEÑOR PRESIDENTE, INFORMO A USTED QUE HAY QUÓRUM CON LA ASISTENCIA DE CATORCE REGIDORAS Y REGIDORES; DE LOS CUALES DOCE SE ENCUENTRAN EN ESTE RECINTO OFICIAL Y DOS DE MANERA VIRTUAL (VIDEOCONFERENCIA).



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO
DE CENTRO
ACTA SESIÓN 65

"2021, Año de la Independencia"

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: SOLICITO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE.- SIENDO LAS TRECE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA MARTES 24 DE AGOSTO DE 2021, HABIENDO QUÓRUM DECLARO FORMALMENTE ABIERTOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.- PUEDEN SENTARSE.

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: SOLICITO AL SECRETARIO DÉ LECTURA AL ORDEN DEL DÍA.

EL LICENCIADO JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.
- 2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- 4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE VOTO APROBATORIO AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN, EL SEGUNDO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 12; LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, FRACCIONES I, II, III Y VI, DEL ARTÍCULO 14; Y SE DEROGAN, EL PÁRRAFO SEGUNDO, DEL ARTÍCULO 14; Y EL PÁRRAFO SEGUNDO, DEL ARTÍCULO 15; TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.
- 5.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

EL LICENCIADO JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ: CUMPLIDA SU ENCOMIENDA SEÑOR PRESIDENTE.

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: SOLICITO AL SECRETARIO, SOMETA A VOTACIÓN EL ORDEN DEL DÍA QUE ACABA DE DAR A CONOCER.

EL LICENCIADO JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ: SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EL ORDEN DEL DÍA.- QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.- QUIENES ESTÉN EN CONTRA.- ABSTENCIONES.- SEÑOR PRESIDENTE, HA SIDO APROBADO EL ORDEN DEL DÍA CON CATORCE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO
DE CENTRO
ACTA SESIÓN 65

"2021, Año de la Independencia"

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: TODA VEZ QUE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA FUERON CIRCULADOS PREVIAMENTE, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SOLICITO AL SECRETARIO SOMETA A VOTACIÓN PARA QUE SE DISPENSEN SUS LECTURAS Y SE LEAN ÚNICAMENTE LA PARTE DEL RESOLUTIVO.----

EL LICENCIADO JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ: SE SOMETE A VOTACIÓN LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS.- QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.- QUIENES ESTÉN EN CONTRA.- ABSTENCIONES.- SEÑOR PRESIDENTE, LA DISPENSA A LA LECTURA DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS, HA SIDO APROBADA, CON CATORCE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES.-----

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: EL EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- EN VIRTUD DE QUE PREVIAMENTE HA SIDO APROBADA LA DISPENSA A LA LECTURA DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SOLICITO AL SECRETARIO SOMETA A VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE CABILDO LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 64, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2021.-----

EL LICENCIADO JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ: SE SOMETE A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN REFERIDA.- QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.- QUIENES ESTÉN EN CONTRA.- ABSTENCIONES.- SEÑOR PRESIDENTE, HA SIDO APROBADA EL ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 64, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2021, CON CATORCE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.-----

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE VOTO APROBATORIO AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN, EL SEGUNDO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 12; LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, FRACCIONES I, II, III Y VI, DEL ARTÍCULO 14; Y SE DEROGAN, EL PÁRRAFO SEGUNDO, DEL ARTÍCULO 14; Y EL PÁRRAFO SEGUNDO, DEL ARTÍCULO 15; TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.-----

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: COMPAÑEROS REGIDORES, EN VIRTUD DE LA IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA DEL DICTAMEN REFERIDO, SOLICITO AL SECRETARIO SOMETA A VOTACIÓN CALIFICARLO COMO ASUNTO URGENTE Y DE OBVIA RESOLUCIÓN EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.-----

EL LICENCIADO JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ: SE SOMETE A VOTACIÓN CALIFICAR COMO ASUNTO URGENTE Y DE OBVIA RESOLUCIÓN EL DICTAMEN REFERIDO.- QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.- QUIENES ESTÉN EN CONTRA.- ABSTENCIONES.- SEÑOR PRESIDENTE, HA SIDO APROBADO COMO ASUNTO URGENTE Y DE OBVIA RESOLUCIÓN EL DICTAMEN REFERIDO, CON CATORCE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.-----

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO
DE CENTRO
ACTA SESIÓN 65

"2021, Año de la Independencia"

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: SOLICITO AL SECRETARIO PROCEDA A DAR LECTURA A LA PARTE RESOLUTIVA DEL DICTAMEN.-----

EL LICENCIADO JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ:

VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, A 23 DE AGOSTO DE 2021

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE VOTO APROBATORIO AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN, EL SEGUNDO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 12; LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, FRACCIONES I, II, III Y VI, DEL ARTÍCULO 14; Y SE DEROGAN, EL PÁRRAFO SEGUNDO, DEL ARTÍCULO 14; Y EL PÁRRAFO SEGUNDO, DEL ARTÍCULO 15; TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

CC. REGIDORES INTEGRANTES DEL H. CABILDO
DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
P R E S E N T E

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, conforme lo dispuesto en los artículos 47 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 49, fracción II y 91, fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, sometemos a la aprobación de este Honorable Cabildo, el DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE VOTO APROBATORIO AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN, EL SEGUNDO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 12; LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, FRACCIONES I, II, III Y VI, DEL ARTÍCULO 14; Y SE DEROGAN, EL PÁRRAFO SEGUNDO, DEL ARTÍCULO 14; Y EL PÁRRAFO SEGUNDO, DEL ARTÍCULO 15; TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, al tenor de los siguientes:

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO
DE CENTRO
ACTA SESIÓN 65

"2021, Año de la Independencia"

ANTECEDENTES

I. El **16 de agosto de 2021**, el Licenciado Adán Augusto López Hernández, Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 33, fracción I de la Constitución Política local, presentó ante la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales del Honorable Congreso del Estado, una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, el segundo párrafo, del Artículo 12; los párrafos primero y tercero, fracciones I, II, III y VI, del Artículo 14; y se derogan, el párrafo segundo, del Artículo 14; y el párrafo segundo, del Artículo 15; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

II. El **17 de agosto de 2021**, la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, en sesión ordinaria, entró al análisis y estudio correspondiente, emitiendo el Dictamen por el que se reforman, el segundo párrafo, del Artículo 12; los párrafos primero y tercero, fracciones I, II, III y VI, del Artículo 14; y se derogan, el párrafo segundo, del Artículo 14; y el párrafo segundo, del Artículo 15; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

III.- El **19 de agosto de 2021**, la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, presentó al pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado, el Dictamen por el que se reforman, el segundo párrafo, del Artículo 12; los párrafos primero y tercero, fracciones I, II, III y VI, del Artículo 14; y se derogan, el párrafo segundo, del Artículo 14; y el párrafo segundo, del Artículo 15; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, misma que fue aprobada, acordándose enviar a los 17 Ayuntamientos para que sea sometido a consideración.

IV.- Que mediante oficio número HCE/SAP/370/2021, de fecha **19 de agosto de 2021**, signado por el Lic. Gabriel Isaac Ruíz Pérez, Secretario de Asuntos Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Tabasco, fue notificado este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, el Dictamen aprobado por el la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman, el segundo párrafo, del Artículo 12; los párrafos primero y tercero, fracciones I, II, III y VI, del Artículo 14; y se derogan, el párrafo segundo, del Artículo 14; y el párrafo segundo, del Artículo 15; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como los antecedentes que dieron origen al mismo, para que sea sometido a consideración del H. Ayuntamiento de Centro, debiendo comunicar al Congreso la resolución que se tome al respecto.

Por lo que:

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the bottom right.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left corner.

Handwritten initials in blue ink at the bottom center.

Handwritten signature and initials in blue ink at the bottom right corner.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO
DE CENTRO
ACTA SESIÓN 65

"2021, Año de la Independencia"

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Carta Magna Local podrá ser adicionada o reformada, para que las adiciones y reformas lleguen a formar parte de la misma se requiere que el Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes, acuerde las reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, dentro de los veinte días naturales siguientes a la legal recepción del expediente y de la notificación respectiva. El Congreso o la Comisión Permanente, en su caso, harán el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales; quienes a su vez tienen el derecho de iniciar reglamentos, acuerdos, y disposiciones administrativas de carácter general, de conformidad con los artículos 44, 45, 46, fracción I, 47 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 49 fracción II y 57 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

TERCERO.- Que la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, tiene además de las facultades señaladas en el considerando anterior, la facultad para dictaminar sobre proyectos de iniciativas de leyes y decretos, bandos, reglamentos, realizar los estudios respecto de los proyectos de reformas a la Constitución Política del Estado de Tabasco, de conformidad con el artículo 91 fracción I inciso b) del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

CUARTO: Que la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, en Sesión, procedió a entrar al estudio del Dictamen aprobado por el Honorable Congreso del Estado el 19 de agosto de 2021, por el que se reforman, el segundo párrafo, del Artículo 12; los párrafos primero y tercero, fracciones I, II, III y VI, del Artículo 14; y se derogan, el párrafo segundo, del Artículo 14; y el párrafo segundo, del Artículo 15; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como los antecedentes que dieron origen al mismo; analizando los argumentos vertidos por la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales del Congreso Local, quienes llevaron a cabo un proceso de análisis exhaustivo sobre la pertinencia modificaciones planteadas a la Carta Magna Local, con base a la siguiente:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO
DE CENTRO
ACTA SESIÓN 65

"2021, Año de la Independencia"

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS"

"... el artículo 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputadas y diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, así como por 200 diputadas y diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.

De lo anterior, se deduce que en la conformación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión implícitamente se guarda una proporción del 60 y 40 por ciento entre los diputados electos por los principios de mayoría relativa y los de representación proporcional, respectivamente, sin que ello constituya una regla de carácter obligatorio para las legislaturas locales. En virtud que, para el ámbito local, la fracción II del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Poder Legislativo se organizará de conformidad con lo que determinen las constituciones de cada entidad federativa, con sujeción a las siguientes normas de carácter general, en lo que respecta a la integración:

- 1. El número de representantes en las legislaturas será proporcional al de habitantes de cada entidad federativa, conforme a los siguientes parámetros:*

PARÁMETRO	NÚMERO MÍNIMO DE DIPUTADOS
Inferior a 400 mil habitantes	7
Superior de 400 mil sin llegar a 800 mil habitantes	9
Superior de 800 mil habitantes	11

- 1. La integración será conforme al sistema electoral mixto, es decir, con diputados electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, estableciendo para ello dos límites:*

A. Sobrerrepresentación, el cual refiere que, en ningún caso, un partido político contará con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO
DE CENTRO
ACTA SESIÓN 65

"2021, Año de la Independencia"

a. *La excepción al límite de sobrerrepresentación, en el caso del partido político que por sus triunfos en distritos uninominales haya obtenido un porcentaje de curules del total de la legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento.*

B. *Subrepresentación, el cual establece que el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.*

Así, se infiere lógicamente que las entidades federativas poseen libertad de configuración legislativa¹ para determinar el número de diputados que integran sus legislaturas, debiendo sujetarse a las normas establecidas en el precepto constitucional invocado, como lo es el número mínimo de diputados con relación al número de habitantes. De allí, que en la integración se contemplen ambos principios de representación sin que necesariamente se guarde estrechamente la aludida proporción del 60 y 40 por ciento. Sin embargo, no se debe soslayar que, considerando como se encuentran conformadas actualmente las legislaturas locales se observa que estas no se alejan significativamente de tal proporción.

QUINTO.- *Que en consecuencia, la libertad de configuración legislativa no debe entenderse como una potestad absoluta, sino relativa, dado que, pese a que no existe una disposición expresa que determine el número exacto de diputados por ambos principios, los porcentajes de votación requerida, ni las fórmulas de asignación de curules por el principio de representación proporcional, puesto que expresamente dispone que esto debe hacerse conforme a la legislación estatal; si se encuentran determinados los límites legales mediante los cuales se busca salvaguardar la representatividad y la pluralidad ideológica. En congruencia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado de la siguiente manera:*

"...

[...] no implica que ante la falta de una disposición expresa los Estados tengan libertad absoluta para establecer barreras legales, pues tienen que atender al sistema integral previsto en la Constitución Federal y su finalidad, por lo que deben tomar en cuenta la necesidad de las organizaciones políticas con una representación minoritaria, pero suficiente para ser escuchadas, con el objeto de que participen en la vida política, aunque cada entidad debe valorar cuál es un porcentaje adecuado al efecto, siempre y



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO
DE CENTRO
ACTA SESIÓN 65

"2021, Año de la Independencia"

cuando no se haga nugatorio el acceso a partidos que, en atención a su porcentaje de votación, reflejen una verdadera representatividad.²

[...] la facultad de reglamentar el principio de representación proporcional es facultad de las Legislaturas Estatales [énfasis añadido], las que, conforme al artículo 116, fracción II, tercer párrafo, de la Constitución Federal, sólo deben considerar en su sistema ambos principios de elección, sin prever alguna disposición adicional al respecto, por lo que la reglamentación específica en cuanto a porcentajes de votación requerida y fórmulas de asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional es responsabilidad directa de dichas Legislaturas, pues la Constitución General de la República no establece lineamientos, sino que dispone expresamente que debe hacerse conforme a la legislación estatal correspondiente [énfasis añadido], aunque es claro que esa libertad no puede desnaturalizar o contravenir las bases generales salvaguardadas por la Ley Suprema que garantizan la efectividad del sistema electoral mixto, aspecto que en cada caso concreto puede ser sometido a un juicio de razonabilidad.

SEXTO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco en su artículo 12 establece que el Poder Legislativo se deposita en un Congreso integrado por la Cámara de Diputados, la cual a su vez se compone por 35 diputados electos cada tres años, de los cuales 21 son electos por el principio de mayoría relativa y 14 por el de representación proporcional.

El número de diputados que contempla el texto de la constitución local, se determinó mediante el Decreto 192, publicado con fecha 27 de noviembre de 2002, en el suplemento, edición número 6284 del Periódico Oficial del Estado, tomando como única referencia o justificación el "aumento de la población". No obstante, derivado de una interpretación progresiva de la norma, se considera que el parámetro establecido por la constitución federal, no debe entenderse de tal manera que el incremento de la población signifique necesariamente el de diputados, pues en todo caso, este atiende a la representatividad³ de cada legislador con relación a una cantidad determinada de habitantes.



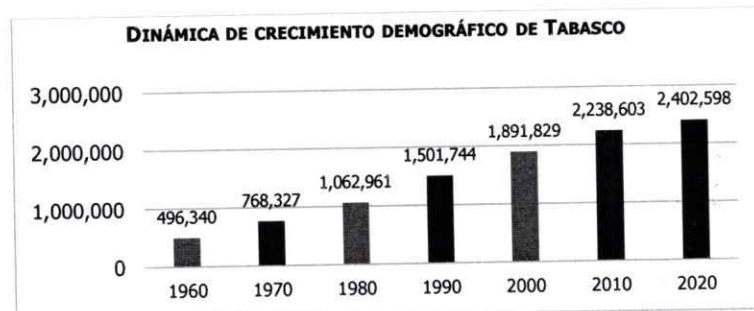
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO
DE CENTRO
ACTA SESIÓN 65

"2021, Año de la Independencia"

Destaca que, conforme a la dinámica de crecimiento demográfico de 1960 al 2020, la población en la entidad incrementó casi cinco veces, tal y como se observa en la gráfica siguiente:



Fuente: elaboración propia con datos obtenidos de los Censos de Población y Vivienda del INEGI (1960-2020)

Así, el criterio de justificación que en su momento utilizó como base, mediante el cual condicionó el incremento de diputados al de los habitantes, resulta obsoleto ante el evidente crecimiento exponencial, máxime que tal y como se constata en la gráfica anterior la tendencia poblacional es a la alta, por lo que, determinar el número de diputados que conforman la legislatura teniendo como parámetro el número de habitantes que residen en la entidad resulta perjudicial para las finanzas del Estado, ante la carencia de recursos económicos y la necesidad de brindar bienes y servicios públicos para satisfacer las necesidades básicas de subsistencia y autorrealización de la población.

SÉPTIMO.- Que es de destacar, que conforme al Censo de Población y Vivienda 2020 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la población en el estado de Tabasco es de aproximadamente 2,402,598 habitantes, por lo que teniendo como premisa el límite establecido por la fracción II del artículo 116 de la constitución federal, la legislatura debe integrarse por 11 diputados como mínimo ↓población superior a los 800,000 habitantes↓. No pasa desapercibido que esto constituye un criterio poblacional, pero no de la forma que se concibió originalmente, pues mediante este no se determina que ante un incremento demográfico que sobrepase los 800,000 habitantes deba aumentarse el número de legisladores, máxime que ello carecería de toda lógica teniendo como premisa la dinámica demográfica, de allí, que este criterio signifique un parámetro mínimo al que deben sujetarse las entidades federativas al momento de legislar.

Por ello, se considera viable la reducción de 6 diputados electos por el principio de representación proporcional, de esta forma el Congreso local se integraría por 29



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO
DE CENTRO
ACTA SESIÓN 65

"2021, Año de la Independencia"

diputados, de los cuales 21 serían electos por el principio de mayoría relativa y 8 por el de representación proporcional, encontrándose casi al doble del mínimo permitido, guardando una proporción del 72 y 28 por ciento entre los diputados electos por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, respectivamente, lo cual no es desmedido ni hace nugatorio el derecho de las minorías, y en ningún momento se vulnera ninguna acción afirmativa ni violenta derechos de género, ya que queda garantizada la paridad y equidad en forma vertical y horizontal; aunado a que no se aleja de forma significativa en analogía con la conformación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y la de otras legislaturas locales como es el caso de Baja California Sur, cuya proporción es de un 76 y 23 por ciento.

Conforme a lo cual cada diputado representaría a 82,848 habitantes, lo que se traduce en una reducción proporcional, encontrándose entre las 12 entidades federativas en donde los diputados representan a un número menor de habitantes, es decir, que poseen más legisladores en relación con su población.

En este sentido, debe considerarse que la representación política se verifica en razón de las actividades que realizan los legisladores en el ejercicio de sus funciones, no con respecto al número de habitantes, por lo que no puede decirse que la reducción de los integrantes de los órganos legislativos locales afecta per se su productividad.

Además, teniendo como premisa que en un Estado democrático los derechos político-electorales de los ciudadanos constituyen un pilar fundamental, mediante esta reforma quedan salvaguardados, debido a que las modificaciones a la constitución local responden a una finalidad legítima, son razonables y respetan los principios, reglas y límites constitucionales establecidos para la integración de las legislaturas locales, así como la pluralidad con que deben integrarse, sobre todo que el adelgazamiento burocrático en ningún momento supone un menoscabo en el ejercicio de los derechos a votar y a ser elegidos, toda vez que, sin que obste el número de legisladores que integrarán la legislatura, los ciudadanos gozan de los derechos a emitir el sufragio por la opción política que consideren acorde a sus ideologías y conforme a sus intereses, y en su caso, a ser votados, siempre que cumplan con los requisitos de elegibilidad señalados por la propia constitución local y por la demás legislación en la materia.

Lo anterior, considerando que si bien es cierto estos derechos son fundamentales, no son absolutos, sino que en cada uno de ellos pueden existir limitaciones fundadas en la protección y garantía de los derechos de la colectividad, en cuyo caso, deberá encontrarse, por jerarquía legislativa, en la misma constitución local y en las leyes que



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO
DE CENTRO
ACTA SESIÓN 65

"2021, Año de la Independencia"

de ella emanen, respetando los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, que permeen en una sociedad democrática.

Aunado a lo anterior, debe tenerse de manifiesto que uno de los factores fundamentales para la consecución de la Cuarta Transformación del país, consiste en garantizar el fortalecimiento de la democracia representativa y desarraigar prácticas seudodemocráticas que la han desnaturalizado; pues el ciudadano que emite su voto de acuerdo a sus preferencias, intereses o ideologías a favor de un candidato que mediante la expresión de sus propuestas y su acercamiento obtuvo su aprobación y simpatía, exige ser representado por este, pues se trata de una elección popular en donde debe privilegiarse la voluntad de la ciudadanía, de aquí que la proporción de candidatos electos por mayoría relativa sea predominante en la integración de las legislaturas federal y locales sin que ello implique hacer nugatorio el derecho de las minorías que también se encuentran representadas en proporción a los sufragios obtenidos.

Asimismo, mediante la disminución propuesta se lograrán ahorros significativos para el erario, en virtud que, conforme al "Tabulador de puesto por elección popular 2021" la dieta neta salario de cada diputado es de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) mensuales, lo que multiplicado por 6 número de diputados que se pretende reducir suma un total de 300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.), lo que en un año ascendería a la cantidad de \$3,600,000.00 (tres millones seiscientos mil pesos 00/100 m.n.), y para la conclusión del periodo de la legislatura significaría un ahorro aproximado de \$10,800,000 (diez millones ochocientos mil pesos 00/100 m.n.). Lo anterior, en una proyección llana sin tomar en consideración que la erogación del presupuesto que representa cada diputado no solo implica el pago de su dieta, sino además de servicios personales, materiales, suministros, entre otros, que constituyen una gran carga económica necesaria para el desempeño de las funciones que les han sido conferidas por mandato constitucional, legal y normativo.

Así, desde la óptica del análisis económico del derecho, una ley puede ser considerada eficiente, cuando no se limita de forma exclusiva al logro de los objetivos sociales, sino que además, procura en medida de lo posible, que la manera de lograrlos sea la menos gravosa, puesto que dada las limitaciones de los recursos económicos, significa un derroche injusto para la población, ya que implica correr un riesgo innecesario para el desarrollo de programas prioritarios mediante los cuales se pretende mejorar la calidad de vida y propiciar el bienestar de los gobernados, para lo cual en la presente administración se han implementado los principios de austeridad, racionalidad y economía en los diversos ámbitos gubernamentales.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO
DE CENTRO
ACTA SESIÓN 65

"2021, Año de la Independencia"

OCTAVO.- Que por otra parte, derivado de un análisis minucioso de las disposiciones contenidas en las constituciones locales en lo que respecta a la integración de sus legislaturas, se observó que 31 de las 32 entidades federativas cuentan con una circunscripción plurinominal, siendo Tabasco la única que prevé 2 circunscripciones, sin que ello tenga una razón que lo justifique, dado que, como se deduce del precepto constitucional federal no existe una regla o norma específica que así lo ordene y en el remoto de los casos, tampoco una causa inexorable que lo amerite.

Es menester precisar, que mediante sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 51/2014 y sus acumuladas 77/2014 y 79/2014 se reconoció que la delimitación de las circunscripciones plurinominales "[...] forma parte de la configuración del sistema de representación proporcional que constitucionalmente se le confiere a los Estados. (Artículo 116, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Federal, en concordancia con lo que establecen los artículos 41, base V, apartado B, inciso a), constitucional y 32, punto 1, inciso a), fracción II, 44, punto 1, inciso I) y 214 de la LGIPE)."

En consecuencia, en ejercicio de la invocada libertad de configuración legislativa y al no existir un límite o regla expresa al respecto, se establece una sola circunscripción plurinominal que comprenderá todo el territorio del Estado, dado que de acuerdo con los párrafos segundo y tercero del Artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Territorio del Estado es el que de hecho y por derecho le pertenece" y se integra por los 17 municipios sin que exista entre ellos distinción alguna y por ende, resulta congruente establecer una sola circunscripción.

NOVENO.- Que por último, es de precisarse que con las adecuaciones constitucionales contenidas en el presente resolutivo, se contribuirá al cumplimiento de las metas, objetivos y estrategias planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, el cual guarda congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024; específicamente en su eje rector 1. Seguridad, Justicia y Estado de Derecho, 1.3. Política y Gobierno, donde se plantea como visión que los ciudadanos seremos una sociedad plural, democrática, civilizada e inclusiva, con instituciones políticas legítimas y confiables, las cuales, en colaboración con los poderes, órganos autónomos, órdenes de gobierno y organizaciones civiles, implementarán políticas públicas consensuadas que darán solución efectiva a los problemas colectivos, contribuirán a la fortaleza del estado de derecho, a la reconciliación social, a la vigencia de los derechos humanos, y al ejercicio pleno de las libertades políticas de las y los ciudadanos. ..."



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO
DE CENTRO
ACTA SESIÓN 65

"2021, Año de la Independencia"

QUINTO. - Que mediante oficio número DAJ/1955/2021, de fecha 21 de agosto de 2021, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Directora de Asuntos Jurídicos, emite opinión jurídica sobre la procedencia del Dictamen validándolo en contenido y forma, en todas y cada una de sus partes, debiéndose continuar con los trámites correspondientes a que haya lugar, de conformidad con sus facultades establecidas en el artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Por lo anteriormente expuesto y conforme a las facultades del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Centro, es necesario aprobar las reformas o adiciones a la Constitución Local para quedar de la siguiente manera:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABACO

"... Artículo 12.-...

El Congreso se compone por **29** diputados electos cada tres años, 21 por el principio de mayoría relativa y **8** por el principio de representación proporcional; durante su gestión constituyen una Legislatura. Las elecciones serán directas y se apegarán a lo que disponen esta Constitución y las leyes aplicables.

Artículo 14.- **La** elección de diputados, propietarios y suplentes, según el principio de representación proporcional, **será por lista de candidatos en una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado.**

Se deroga

I. Para obtener el registro de su lista **de candidatos**, el Partido Político que lo solicite, deberá acreditar que participa con candidatos a Diputados por mayoría relativa en, por lo menos, las dos terceras partes de los Distritos Electorales Uninominales;

II. Todo partido político que alcance por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida para la lista de la **circunscripción plurinominal**, tendrá derecho a participar en la asignación de diputados según el principio de representación proporcional, mediante la aplicación de una fórmula de proporcionalidad pura, integrada por los siguientes elementos:

a) al b) ...



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO
DE CENTRO
ACTA SESIÓN 65

"2021, Año de la Independencia"

III. Al partido político que cumpla con las dos fracciones anteriores, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, le serán asignados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su votación estatal emitida, el número de diputados de su lista de **candidatos**. En la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en la lista correspondiente;

IV. a la V. ...

VI. En los términos de lo establecido en las fracciones II, III, IV y V anteriores, las diputaciones de representación proporcional que resten después de asignar las que correspondan al partido político que se halle en los supuestos de las fracciones IV o V, se adjudicarán a los demás partidos políticos con derecho a ello, en proporción directa con la respectiva votación estatal emitida de estos últimos. La ley desarrollará las reglas y fórmulas para estos efectos.

Artículo 15.- ...

I. a la V. ...

Se deroga"

SÉPTIMO.- Que en razón de lo anterior, se somete a la consideración de este H. Cabildo, el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO: El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, aprueba el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales del Honorable Congreso del Estado, por el que se **reforman** el segundo párrafo del artículo 12; los párrafos primero y tercero fracciones I, II, III y VI del artículo 14; y se **derogan** el párrafo segundo del artículo 14; y el párrafo segundo del artículo 15; todos de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, para quedar conforme al considerando sexto de este dictamen.

ut

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO
DE CENTRO
ACTA SESIÓN 65

"2021, Año de la Independencia"

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, como órgano auxiliar directo de la Presidencia Municipal, remita copia certificada del presente Dictamen a la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.

(Firma ilegible)
EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE

(Firma ilegible)
JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
SECRETARIA

(Firma ilegible)
JACQUELIN TORRES MORA
VOCAL

(Firma ilegible)
CLORIS HUERTA PABLO
VOCAL

(Firma ilegible)
TERESA PATIÑO GÓMEZ
VOCAL

(Firma ilegible)
MELBA RIVERA RIVERA
VOCAL

(Firma ilegible)
JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
VOCAL

EL LICENCIADO JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ: CUMPLIDA SU ENCOMIENDA SEÑOR PRESIDENTE.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO
DE CENTRO
ACTA SESIÓN 65

"2021, Año de la Independencia"

EL CIUDADANO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: SOLICITO A QUIENES QUIERAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN, SE ANOTEN CON EL SECRETARIO DANDO A CONOCER SI ES A FAVOR O EN CONTRA.

EL LICENCIADO JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ: SEÑOR PRESIDENTE, INFORMO A USTED QUE NO SE HA INSCRITO ALGUNA PARTICIPACIÓN PARA INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN.

EL CIUDADANO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: AL NO HABERSE INSCRITO ALGUNA PARTICIPACIÓN A FAVOR O EN CONTRA DEL DICTAMEN, SOLICITO AL SECRETARIO QUE EN VOTACIÓN NOMINAL SOMETA A VOTACIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE NOS OCUPA.

EL LICENCIADO JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ: SE SOMETE A VOTACIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN REFERIDO, POR LO QUE SE LES IRÁ NOMBRANDO CONFORME A LA LISTA DE ASISTENCIA, SOLICITÁNDOLES QUE AL ESCUCHAR SU NOMBRE SE SIRVAN PONERSE DE PIE Y DESPUÉS DE DECIR SU NOMBRE MANIFIESTEN SI SU VOTO ES A FAVOR O EN CONTRA.

EL LICENCIADO JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ: CIUDADANO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.

EL CIUDADANO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ A FAVOR.

EL LICENCIADO JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ: CIUDADANA GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ.

LA CIUDADANA GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ, SEGUNDA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ, A FAVOR.

EL LICENCIADO JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ: CIUDADANO GABRIEL OROPESA VARELA.

EL CIUDADANO GABRIEL OROPESA VARELA, TERCER REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: GABRIEL OROPESA VARELA, A FAVOR.

EL LICENCIADO JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ: CIUDADANA JACQUELIN TORRES MORA.

LA CIUDADANA JACQUELIN TORRES MORA, CUARTA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: JACQUELIN TORRES MORA, A FAVOR.

EL LICENCIADO JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ: CIUDADANO MAURICIO HARVEY PRIEGO UICAB.

EL CIUDADANO MAURICIO HARVEY PRIEGO UICAB, QUINTO REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: MAURICIO HARVEY PRIEGO UICAB, A FAVOR.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO
DE CENTRO
ACTA SESIÓN 65

"2021, Año de la Independencia"

EL LICENCIADO JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ: CIUDADANA ANAHÍ SUÁREZ MÉNDEZ.

LA CIUDADANA ANAHÍ SUÁREZ MÉNDEZ, SEXTA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: ANAHÍ SUÁREZ MÉNDEZ, A FAVOR.

EL LICENCIADO JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ: CIUDADANO CIRILO CRUZ DIONISIO.

EL CIUDADANO CIRILO CRUZ DIONISIO, SÉPTIMO REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: CIRILO CRUZ DIONISIO, A FAVOR.

EL LICENCIADO JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ: CIUDADANA ILEANA KRISTELL CARRERA LÓPEZ.

LA CIUDADANA ILEANA KRISTELL CARRERA LÓPEZ, OCTAVA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: ILEANA KRISTELL CARRERA LÓPEZ, A FAVOR.

EL LICENCIADO JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ: CIUDADANO JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.

EL CIUDADANO JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, NOVENO REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, A FAVOR.

EL LICENCIADO JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ: CIUDADANA JUANA VALDES LÓPEZ.

LA CIUDADANA JUANA VALDES LÓPEZ, DÉCIMA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: JUANA VALDES LÓPEZ, A FAVOR.

EL LICENCIADO JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ: CIUDADANA JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ.

LA CIUDADANA JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, DÉCIMA PRIMERA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, A FAVOR.

EL LICENCIADO JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ: CIUDADANA MELBA RIVERA RIVERA.

LA CIUDADANA MELBA RIVERA RIVERA, DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: MELBA RIVERA RIVERA, ABSTENCIÓN.

EL LICENCIADO JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ: CIUDADANA CLORIS HUERTA PABLO.

LA CIUDADANA CLORIS HUERTA PABLO, DÉCIMA TERCERA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: CLORIS HUERTA PABLO, EN CONTRA.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO
DE CENTRO
ACTA SESIÓN 65

"2021, Año de la Independencia"

EL LICENCIADO JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ: CIUDADANA TERESA PATIÑO GÓMEZ.

LA CIUDADANA TERESA PATIÑO GÓMEZ, DÉCIMA CUARTA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: TERESA PATIÑO GÓMEZ, A FAVOR.

EL LICENCIADO JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ: SEÑOR PRESIDENTE, INFORMO A USTED QUE EL DICTAMEN REFERIDO; HA SIDO APROBADO EN LO GENERAL, CON DOCE VOTOS A FAVOR, UNO EN CONTRA EMITIDO POR LA REGIDORA CLORIS HUERTA PABLO Y UNA ABSTENCIÓN EMITIDA POR LA REGIDORA MELBA RIVERA RIVERA.

EL CIUDADANO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: HABIENDO SIDO APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL, PROCEDEREMOS A SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, POR LO CUAL SOLICITO A QUIENES QUIERAN INTERVENIR MANIFIESTEN LOS ARTÍCULOS QUE DESEAN RESERVAR. LOS DEMÁS ARTÍCULOS QUE NO SEAN OBJETO DE DISCUSIÓN SE VOTARÁN POSTERIORMENTE EN UN SOLO ACTO.

EL LICENCIADO JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ: SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE NO SE HA REGISTRADO ALGUNA INTERVENCIÓN PARA RESERVAR ARTÍCULOS PARA SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

EL CIUDADANO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: TODA VEZ QUE NO SE RESERVARON ARTÍCULOS, SOLICITO AL SECRETARIO SOMETA A VOTACIÓN EL DICTAMEN REFERIDO, EN LO PARTICULAR.

EL LICENCIADO JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ: SE SOMETE A VOTACIÓN EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN REFERIDO, POR LO QUE SE LES IRÁ NOMBRANDO CONFORME A LA LISTA DE ASISTENCIA, SOLICITÁNDOLES QUE AL ESCUCHAR SU NOMBRE SE SIRVAN PONERSE DE PIE Y DESPUÉS DE DECIR SU NOMBRE MANIFIESTEN SI SU VOTO ES A FAVOR O EN CONTRA.

EL LICENCIADO JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ: CIUDADANO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.

EL CIUDADANO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ A FAVOR.

EL LICENCIADO JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ: CIUDADANA GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ.

LA CIUDADANA GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ, SEGUNDA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ, A FAVOR.

EL LICENCIADO JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ: CIUDADANO GABRIEL OROPESA VARELA.

EL CIUDADANO GABRIEL OROPESA VARELA, TERCER REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: GABRIEL OROPESA VARELA, A FAVOR.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO
DE CENTRO
ACTA SESIÓN 65

"2021, Año de la Independencia"

EL LICENCIADO JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ: CIUDADANA JACQUELIN TORRES MORA.

LA CIUDADANA JACQUELIN TORRES MORA, CUARTA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: JACQUELIN TORRES MORA, A FAVOR.

EL LICENCIADO JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ: CIUDADANO MAURICIO HARVEY PRIEGO UICAB.

EL CIUDADANO MAURICIO HARVEY PRIEGO UICAB, QUINTO REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: MAURICIO HARVEY PRIEGO UICAB, A FAVOR.

EL LICENCIADO JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ: CIUDADANA ANAHÍ SUÁREZ MÉNDEZ.

LA CIUDADANA ANAHÍ SUÁREZ MÉNDEZ, SEXTA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: ANAHÍ SUÁREZ MÉNDEZ, A FAVOR.

EL LICENCIADO JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ: CIUDADANO CIRILO CRUZ DIONISIO.

EL CIUDADANO CIRILO CRUZ DIONISIO, SÉPTIMO REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: CIRILO CRUZ DIONISIO, A FAVOR.

EL LICENCIADO JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ: CIUDADANA ILEANA KRISTELL CARRERA LÓPEZ.

LA CIUDADANA ILEANA KRISTELL CARRERA LÓPEZ, OCTAVA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: ILEANA KRISTELL CARRERA LÓPEZ, A FAVOR.

EL LICENCIADO JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ: CIUDADANO JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.

EL CIUDADANO JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, NOVENO REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, A FAVOR.

EL LICENCIADO JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ: CIUDADANA JUANA VALDES LÓPEZ.

LA CIUDADANA JUANA VALDES LÓPEZ, DÉCIMA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: JUANA VALDES LÓPEZ, A FAVOR.

EL LICENCIADO JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ: CIUDADANA JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ.

LA CIUDADANA JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, DÉCIMA PRIMERA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, A FAVOR.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO
DE CENTRO
ACTA SESIÓN 65

"2021, Año de la Independencia"

EL LICENCIADO JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ: CIUDADANA MELBA RIVERA RIVERA.

LA CIUDADANA MELBA RIVERA RIVERA, DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: MELBA RIVERA RIVERA, ABSTENCIÓN.

EL LICENCIADO JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ: CIUDADANA CLORIS HUERTA PABLO.

LA CIUDADANA CLORIS HUERTA PABLO, DÉCIMA TERCERA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: CLORIS HUERTA PABLO, EN CONTRA.

EL LICENCIADO JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ: CIUDADANA TERESA PATIÑO GÓMEZ.

LA CIUDADANA TERESA PATIÑO GÓMEZ, DÉCIMA CUARTA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPRESÓ: TERESA PATIÑO GÓMEZ, A FAVOR.

EL LICENCIADO JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ: SEÑOR PRESIDENTE, EL DICTAMEN HA SIDO APROBADO EN LA TOTALIDAD DE SUS ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR, CON DOCE VOTOS A FAVOR, UNO EN CONTRA EMITIDO POR LA REGIDORA CLORIS HUERTA PABLO Y UNA ABSTENCIÓN EMITIDA POR LA REGIDORA MELBA RIVERA RIVERA.

EL CIUDADANO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE VOTO APROBATORIO AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN, EL SEGUNDO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 12; LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, FRACCIONES I, II, III Y VI, DEL ARTÍCULO 14; Y SE DEROGAN, EL PÁRRAFO SEGUNDO, DEL ARTÍCULO 14; Y EL PÁRRAFO SEGUNDO, DEL ARTÍCULO 15; TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE INSTRUYE AL SECRETARIO REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

EL LICENCIADO JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ: SEÑOR PRESIDENTE, INFORMO A USTED QUE SE HAN AGOTADO LOS PUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

EL CIUDADANO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: UNA VEZ DESAHOGADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, Y PARA DAR POR TERMINADOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN, SOLICITO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE.

EL CIUDADANO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: SIENDO LAS TRECE HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS DEL DÍA MARTES 24 DE AGOSTO DE 2021, DECLARO CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO. - BUENAS TARDES. MUCHAS GRACIAS.



"2021, Año de la Independencia"

LOS REGIDORES


EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


GABRIEL OROPESA VARELA
TERCER REGIDOR



MAURICIO HARVEY PRIEGO UICAB
QUINTO REGIDOR



CIRILO CRUZ DIONISIO
SÉPTIMO REGIDOR


JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
NOVENO REGIDOR


JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA


CLORIS HUERTA PABLO
DÉCIMA TERCERA REGIDORA


GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ
SEGUNDA REGIDORA


JACQUELIN TORRES MORA
CUARTA REGIDORA


ANAHI SUÁREZ MÉNDEZ
SEXTA REGIDORA


ILEANA CRISTELL CARRERA LÓPEZ
OCTAVA REGIDORA


JUANA VALDES LÓPEZ
DÉCIMA REGIDORA


MELBA RIVERA RIVERA
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA


TÉRESA PATIÑO GÓMEZ
DÉCIMA CUARTA REGIDORA